



ESTATUTO ORGÁNICO

ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES – A.B.I.M.,
ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

CONSTITUCION Y NATURALEZA JURIDICA

Artículo 1. – (GENERALIDADES). La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el inciso 4) del artículo 21, establece que las bolivianas y los bolivianos tiene entre sus derechos: *"La libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos"*.

La Ley N° 351 de 19 de marzo del 2013, en su artículo primero identifica como objeto: *"La regulación de la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento"*; al respecto, el artículo 12 del mismo cuerpo normativo, establece que: *"Toda modificación a los Estatutos y Reglamento Internos serán tramitados de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación de la presente Ley"*.

Artículo 2. – (DENOMINACIÓN). La persona colectiva se denomina ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES – A.B.I.M., ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, fundada el 26 de julio de 1957, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Suprema N.º 98039 de 07 de octubre de 1960.

Artículo 3.- (NATURALEZA JURIDICA). La ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES – A.B.I.M., es una ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, de derecho privado y con personalidad jurídica propia. Tiene una naturaleza académica, social y cultural, orientada al desarrollo profesional, técnico y académico de sus miembros asociados y contribución al progreso del país.

Artículo 4. – (AUTONOMÍA Y EXENCIÓN DE INTERVENCIÓN). I. La Asociación, como entidad civil sin fines de lucro, posee autonomía administrativa y económica, siendo independiente de cualquier organismo estatal, militar o institución relacionada.

II. Por su naturaleza y constitución, se encuentra exenta de intervención o fiscalización por parte de entidades públicas o privadas, manteniendo plena independencia en la administración de sus recursos y en el desarrollo de sus actividades institucionales.

Artículo 5. – (AMBITO DE APLICACION). La A.B.I.M. desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional e internacional, participando en entidades públicas y privadas en el marco de su naturaleza académica, cultural y social.

Artículo 6. – (DOMICILIO LEGAL). Se establece como domicilio de la ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES – A.B.I.M., ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, en la Avenida Saavedra, N.º 1240,



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

Edificio "Urus", Mezanine, Oficinas 3, 4 y 6, de la Zona de Miraflores de la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 7. – (DURACIÓN). La A.B.I.M. tendrá una duración indefinida y se regirá por las leyes bolivianas, el presente Estatuto Orgánico, su Reglamento Interno y Resoluciones adoptadas de conformidad con este Estatuto.

CAPÍTULO II DEL OBJETO Y LOS FINES

Artículo 8. – (OBJETO GENERAL). I. El objeto de la Asociación Boliviana de Ingenieros Militares – A.B.I.M., entidad civil sin fines de lucro, es agrupar principalmente a los oficiales ingenieros de las Fuerzas Armadas, en servicio activo, que sean egresados, titulados o graduados de la Escuela Militar de Ingeniería (E.M.I.) o de cualquier otra universidad nacional o internacional, con el propósito de promover su desarrollo profesional, técnico y científico.

II. Asimismo, podrán integrarse oficiales de otras ramas que compartan los fines y objetivos de la Asociación, contribuyendo al fortalecimiento académico, social y cultural de sus asociados.

III. La A.B.I.M. fomentará la actualización de conocimientos y habilidades mediante actividades académicas, científicas, tecnológicas, sociales y culturales que promuevan la cooperación y el intercambio de experiencias entre sus asociados.

Artículo 9. – (FINES DE LA PERSONA COLECTIVA). La A.B.I.M., asume como fines los siguientes:

- a. Contribuir al fortalecimiento profesional y técnico de sus asociados mediante programas de capacitación, actualización y ampliación de conocimientos en sus respectivas áreas.
- b. Desarrollar actividades conjuntas con instituciones nacionales y extranjeras cuyos fines sean similares, fomentando el intercambio académico, científico y tecnológico.
- c. Patrocinar, organizar y participar en seminarios, simposios, conferencias, cursos, talleres y otras actividades académicas, dirigidas a la formación y actualización de sus miembros.
- d. Fomentar la integración social entre sus miembros mediante reuniones recreativas y actividades culturales, todas con carácter sin fines de lucro.
- e. Crear y ejecutar programas, planes y proyectos que permitan el cumplimiento de su objeto y beneficios para los asociados, incluyendo sistemas de cooperación mutua en los ámbitos económico, social y cultural.
- f. Estudiar, proyectar y ejecutar sistemas de apoyo y prestaciones en beneficio de sus asociados.
- g. Administrar y reinvertir sus recursos económicos para garantizar la permanencia, subsistencia y autosostenibilidad de la A.B.I.M.
- h. Adoptar otras medidas o actividades que sus asociados determinen, siempre que las condiciones económicas de la institución lo permitan y el Estatuto así lo autorice.

Artículo 10. – (ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO). Para cumplir su objeto y fines, desarrollará las siguientes actividades:

- a. Realización de capacitaciones académicas, tecnológicas y profesionales.
- b. Promoción de la actualización y fortalecimiento de conocimientos y habilidades de sus miembros.



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

- c. Apoyo académico a estudiantes militares, tanto en programas de formación profesional y/o posgrado, mediante asesoramiento, tutorías y orientación profesional.
- d. Organización de reuniones académicas, sociales, culturales para fortalecer la integración y el bienestar de los miembros asociados.
- e. Celebrar convenios de cooperación con instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, con el fin de promover el desarrollo académico, profesional, social y cultural, y brindar mayores beneficios a sus miembros.
- f. Desarrollo de actividades orientadas al beneficio integral de los miembros, promoviendo la solidaridad, la unidad y la continuidad de la formación profesional.

Artículo 11.- (PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES). La A.B.I.M. se rige por los siguientes principios y valores:

- a. Solidaridad.
- b. Integridad.
- c. Compromiso social.
- d. Unidad.
- e. Responsabilidad.
- f. Cooperación.
- g. Transparencia.



Artículo 12. – (TIPO DE MIEMBROS ASOCIADOS). Los miembros de la ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES – A.B.I.M., ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, se clasifican en:

- a. Asociados Activos;
- b. Asociados Afines;
- c. Asociados Adherentes;
- d. Asociados Honorarios.

Artículo 13. – (ASOCIADOS ACTIVOS). I. Se consideran Asociados Activos todos los oficiales de las Fuerzas Armadas que sean ingenieros, egresados, titulados o graduados de la Escuela Militar de Ingeniería (E.M.I.) o de cualquier otra universidad nacional o internacional, que cumplan los requisitos establecidos en el presente Estatuto y sus Reglamentos.

II. Los Asociados Activos gozarán de todos los derechos y estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Estatuto y Reglamentos de la Asociación.

Artículo 13. – (ASOCIADOS AFINES). I. Se consideran Asociados Afines todos los oficiales de las Fuerzas Armadas de otras profesiones que deseen integrarse a la Asociación y compartan sus fines y objetivos.



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

II. Los Asociados Afines tendrán derechos y obligaciones limitados, definidos en el presente Estatuto y en los Reglamentos de la Asociación, participando principalmente en algunos beneficios, actividades de cooperación, apoyo y formación, sin gozar de los derechos plenos de los Asociados Activos.

Artículo 14. – (ASOCIADOS ADHERENTES). Son miembros adherentes las personas jurídicas, como instituciones nacionales o extranjeras, estatales o privadas, Universidades o Academias, cuyas actividades sean afines a las de la ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES – A.B.I.M., ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO y que a juicio del Directorio merezcan tal distinción.

Artículo 15. – (ASOCIADOS HONORARIOS). Son miembros honorarios todas aquellas personalidades nacionales o extranjeras que hayan prestado servicios relevantes a favor de las Fuerzas Armadas, la educación, la ciencia, la tecnología o el desarrollo profesional y social de los miembros de la Asociación, y que hayan sido propuestas por el Directorio en Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO II

RÉGIMEN INTERNO DE ADMISIÓN Y PERDIDA DE MIEMBROS

Artículo 16. – (REQUISITOS DE ADMISIÓN).

I. Asociados Activos. Podrán ser admitidos como Asociados Activos los oficiales de las Fuerzas Armadas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Presentar una solicitud de admisión y afiliación dirigida al Presidente del Directorio, acompañada de los formularios correspondientes.
2. Manifestar su voluntad de integrarse a la Asociación y aceptar el compromiso de cumplir con las obligaciones establecidas en el Estatuto y sus Reglamentos.
3. Acreditar su condición de ingeniero, egresado, titulado o graduado de la Escuela Militar de Ingeniería (E.M.I.) o de cualquier otra universidad nacional o internacional.

II. Asociados Afines. Podrán ser admitidos como Asociados Afines los oficiales de las Fuerzas Armadas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Presentar una solicitud de admisión y afiliación dirigida al Presidente del Directorio, acompañada de los formularios correspondientes.
2. Manifestar su voluntad de integrarse a la Asociación, aceptando el compromiso de cumplir con las obligaciones establecidas para su categoría y reconociendo que sus derechos serán limitados conforme a lo dispuesto en el Estatuto y sus Reglamentos.
3. Acreditar su condición de oficial de las Fuerzas Armadas y su formación profesional o académica en otras profesiones, demostrar afinidad y compromiso con los fines y objetivos de la Asociación.

III. El solicitante, sea para la categoría de Asociado Activo o Afín, deberá cumplir con todos los requisitos y disposiciones establecidas en el presente Estatuto y en los Reglamentos de la Asociación.

Artículo 17. – (TRÁMITE DE ADMISION). I. Una vez presentada la solicitud de admisión o afiliación, el Directorio pondrá en consideración su solicitud, debiendo pronunciarse en un periodo de hasta cinco (5) días hábiles, aceptando o rechazando la misma.



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

II. En caso de admisión, de acuerdo con la fecha del mes en que esta se produzca, el Directorio establecerá el periodo correspondiente para el cumplimiento del aporte voluntario, en observancia de las obligaciones establecidas por la Asociación.

III. En caso de rechazo, se notificará al postulante mediante una nota debidamente fundamentada.

Artículo 18. – (CAUSALES DE RECHAZO). La solicitud de admisión o afiliación a la A.B.I.M., podrá ser rechazada por el Directorio en los siguientes casos:

- a. No cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto y sus Reglamentos.
- b. Presentar información falsa o documentos incompletos en la solicitud.
- c. Tener antecedentes que comprometan la ética, disciplina o imagen de la Asociación.
- d. No aceptar las normas, principios y valores institucionales de la A.B.I.M.

Artículo 19. – (ALTA DE NUEVOS ASOCIADOS). Una vez admitido el nuevo miembro asociado, el secretario procederá a darle de alta en el libro y sistema de registro.

Artículo 20. – (PERDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO). La condición de asociado cesa por:

- a. Fallecimiento del asociado.
- b. Retiro voluntario o separación obligatoria, conforme a los artículos 89, 90 y 94 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (LOFA).
- c. Por exclusión de acuerdo al Capítulo IV del presente Título.

Artículo 21. – (INFORME DE ASOCIADOS). I. El Directorio presentará anualmente a la Asamblea Ordinaria un informe sobre los miembros admitidos, los que hayan perdido la calidad de asociado, excluidos y los readmitidos.

II. El informe incluirá las causas de pérdida o exclusión y las decisiones adoptadas en los casos de readmisión.

III. La Asamblea podrá aprobar el informe, observarlo o solicitar aclaraciones, quedando constancia en el acta.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS ASOCIADOS

Artículo 22. – (DERECHOS DE LOS ASOCIADOS).

I. Asociados Activos:

- a. Asistir y participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, pudiendo delegar su voto conforme al Estatuto.
- b. Elegir y ser elegidos para los distintos cargos y comisiones de la Asociación, incluyendo el Directorio, Comité Electoral, Tribunal de Honor, Consejo Consultivo y Representantes de Filiales, conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento, así como para otras responsabilidades que la Institución asigne, excepto los miembros que mantengan obligaciones pendientes con la Asociación.
- c. Proponer normas, políticas y estrategias institucionales para el fortalecimiento de la Asociación.
- d. Participar y beneficiarse de los convenios, capacitaciones y actividades académicas promovidas por la Asociación.



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

- e. Solicitar asesoramiento al personal profesional administrativo y al Directorio sobre temas de interés institucional.
- f. Hacer uso del Salón Social, sujetándose a los reglamentos correspondientes.
- g. Solicitar la otorgación de apoyos académicos conforme a las normas y procedimientos establecidos.
- h. Recibir distinciones, condecoraciones, premios, trofeos y diplomas que la Asociación otorgue en reconocimiento a sus méritos.
- i. Efectuar reclamos fundamentados, de forma verbal o escrita, ante el Directorio y recibir respuesta conforme a lo establecido por la Asociación.
- j. Denunciar cualquier actividad ilícita o irregular, mediante documentación escrita, para el debido seguimiento por la Institución.
- k. Participar en actos, eventos sociales, culturales, deportivos y otras actividades auspiciadas por la Asociación.

II. Asociados Afines:

- a. Participar con voz, pero sin voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- b. Participar en actividades académicas, sociales, culturales, deportivas y de cooperación promovidas por la Asociación.
- c. Beneficiarse de convenios, capacitaciones y programas de formación aprobados por el Directorio.
- d. Solicitar asesoramiento y apoyo institucional sobre temas de interés profesional o académico, dentro de sus competencias.
- e. Recibir reconocimientos o distinciones honoríficas, conforme a lo dispuesto en los Reglamentos.
- f. Formular sugerencias o propuestas al Directorio orientadas al fortalecimiento de la Asociación.

III. En caso de pase al Servicio Pasivo de las Fuerzas Armadas, suspensión definitiva de la remuneración, acceso a pensión por invalidez común, incapacidad permanente por accidente de trabajo o enfermedad profesional, o pensión de vejez otorgada por la Corporación del Seguro Social Militar, y siempre que el asociado haya cumplido con un aporte mínimo de cuarenta y ocho (48) meses, los miembros asociados activos y afines tendrán derecho a la **Devolución de Aportes**. Toda solicitud de devolución por una causal distinta deberá presentarse de forma debidamente fundamentada y documentada, quedando su aceptación condicionada a la evaluación y aprobación del Directorio conforme a Reglamento vigente, y procediendo únicamente cuando cumpla con todos los requisitos y controles establecidos.

Artículo 23. – (OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS). Todos los asociados *activos* y *afines* tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Conocer, acatar y cumplir el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y Disposiciones adoptadas en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así como las determinaciones del Directorio.
- b. Cumplir con los aportes ordinarios establecidos legalmente, de manera oportuna y conforme a los plazos determinados.
- c. Colaborar y participar activamente en las actividades y proyectos que contribuyan al desarrollo de la Asociación.
- d. Desempeñar las funciones encomendadas por el Directorio, asegurando la operatividad y el correcto funcionamiento institucional de la Asociación.
- e. Asistir a las reuniones convocadas por el Directorio, Asamblea o por los Representantes de Filiales.
- f. Participar en los actos institucionales, públicos o privados organizados por la Asociación.



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

- g. Concurrir como elector en los procesos electorales de la Asociación, bajo sanción de suspensión de derechos por incumplimiento de estas obligaciones, solo los miembros asociados activos.
- h. Asistir a reuniones, actos institucionales, sesiones especiales y otras convocatorias, con derecho a voz y voto para exponer sus planteamientos y contribuir al debate institucional, solo los miembros asociados activos.

Artículo 24. – (VOZ Y VOTO DE ASOCIADOS HONORARIOS Y ADHERENTES). Los asociados honorarios o los adherentes no ganan el derecho de voz y voto en las deliberaciones de Asambleas o elección del Directorio y están exentos de toda obligación económica.

Artículo 25. – (DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMOS) Todos los miembros activos, afines, honorarios o adherentes tiene derecho a dirigirse por escrito al Directorio, para hacer llegar sugerencias y reclamos, haciendo conocer propuestas, iniciativas de la Institución.

CAPITULO IV

REGIMEN INTERNO DE EXCLUSION Y SUSPENSION DE SUS ASOCIADOS ACTIVOS Y AFINES

Artículo 26. – (CAUSALES DE EXCLUSION). La exclusión de un asociado o afín, procederá por las siguientes causales:

- a. Infracción al Estatuto Orgánico y/o a sus Reglamentos.
- b. Negativa reiterada a cumplir o acatar las decisiones emanadas de la Asamblea General y/o del Directorio.
- c. Acciones o manifestaciones que desprestigien a la Asociación o afecten su imagen institucional.
- d. Violación flagrante y pública de las normas éticas, de convivencia social y de las buenas costumbres.
- e. Acciones u omisiones que atenten contra el carácter autónomo de la Institución.
- f. Actos, expresiones o conductas de carácter racista, discriminatorio o contrarios a los derechos humanos, que vulnere la dignidad de las personas o de grupos en situación de vulnerabilidad.
- g. Incumplimiento del pago de aportes mensuales por un periodo igual o superior a tres (3) meses, encontrándose el asociado dentro o fuera del país.

Artículo 27. – (PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN). I. La exclusión procederá únicamente mediante resolución fundamentada del Tribunal de Honor, previo análisis del caso concreto.

II. Se garantizará el derecho a la defensa del asociado, quien podrá presentar descargos y pruebas en su favor antes de que se emita la resolución final.

III. La decisión de exclusión deberá ser notificada por escrito al asociado afectado y registrado en los libros institucionales.

Artículo 28.- (SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS). I. La exclusión constituye la máxima sanción que puede imponer la Asociación.

II. Además de la exclusión, el Directorio o el Tribunal de Honor podrán imponer medidas disciplinarias menores según corresponda, incluyendo:

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Suspensión temporal de derechos asociados.
- c. Restricción del acceso a beneficios o actividades institucionales.



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

III. Todas las sanciones deberán estar debidamente fundamentadas y notificadas al miembro afectado.

ARTÍCULO 29.- (READMISION). I. Ningún miembro excluido de la ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES – A.B.I.M. podrá ser readmitido sin el análisis previo de su caso en particular, efectuado en reunión de Directorio.

II. La readmisión podrá ser aprobada únicamente por decisión de al menos dos tercios (2/3) de los miembros del Directorio, mediante resolución debidamente fundamentada.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA CAPÍTULO I ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 30. – (ORGANIZACIÓN). La Asociación Boliviana de Ingenieros Militares – A.B.I.M., se organiza internamente en niveles y órganos que permiten la gestión eficiente de sus actividades, la participación de sus asociados y el cumplimiento de sus fines institucionales.

Artículo 31. – (ESTRUCTURA INTERNA). La estructura interna, se encuentra conformada por los siguientes órganos de dirección y control:

- a. **Asamblea General**, Máximo órgano máximo deliberativo y decisorio.
- b. **Directorio**, compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y tres (3) Vocales titulares, debiendo representar cada uno a cada Fuerza (Ejército, Fuerza Aérea y Armada Boliviana).
- c. **Comité Electoral**, conformado por el Presidente y dos (2) Vocales, responsable de organizar y supervisar los procesos electorales internos.
- d. **Tribunal de Honor**, conformado por el Presidente y dos (2) Vocales, encargado de velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y normas éticas de la Asociación.
- e. **Consejo Consultivo**, conformado por tres (3) ex presidentes de la Asociación, con funciones de asesoramiento estratégico al Directorio.
- f. **Filiales**, que podrán crearse en las ciudades donde la cantidad de miembros activos sean igual o mayor que 100. Cada filial elegirá un representante que coordinará con el Directorio, sin formar parte de este.

ARTÍCULO 32.- (DE LA AUTORIDAD JERÁRQUICA). La Autoridad en la ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES – A.B.I.M., se ejerce de manera jerárquica por los órganos establecidos en los Artículos 30 y 31 del presente Estatuto, conforme a sus competencias y funciones.

CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

Artículo 33. – (DE NATURALEZA Y COMPOSICION). I. La Asamblea General, en sus modalidades Ordinaria y Extraordinaria, constituye el órgano supremo de máxima decisión y autoridad dentro de la Asociación Boliviana de Ingenieros Militares.

II. Todas las instancias de la institución, incluyendo el Directorio, el Tribunal de Honor, el Consejo Consultivo, el Comité Electoral, los Asociados Activos, Afines, Honorarios y Adherentes, así como el personal administrativo, están subordinados a las decisiones adoptadas por la Asamblea, en el marco de sus competencias.

Artículo 34. – (DE LAS ASAMBLEAS). I. La Asamblea Ordinaria se celebrará una vez al año y tratará temas de: Aprobación del informe de gestión del Directorio; Análisis de estados financieros y balances; Admisión y pérdida de miembros; Elección y posesión de autoridades cuando corresponda; y cualquier otro asunto de interés institucional que requiera conocimiento o decisión de los asociados.

II. La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada en cualquier momento cuando existan asuntos urgentes, relevantes o de interés institucional que requieran tratamiento inmediato por parte del Directorio.

III. Ambas Asambleas serán convocadas por el Directorio con una antelación mínima de veinte (20) días calendario, indicando el temario a tratar y la ciudad en que se celebrarán, pudiendo ser en La Paz o en otra ciudad que determine el Directorio.

ARTÍCULO 35. – (DE LA CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO). El Directorio de la Asamblea General estará presidido por el Presidente del Directorio en ejercicio, y conformado por los demás miembros que integran el Directorio de la Asociación, quienes ejercerán las mismas funciones y atribuciones que les confiere su respectivo cargo institucional durante el desarrollo de la Asamblea.

ARTÍCULO 36. – (DEL PERMISO DE ASISTENCIA). El Directorio, con una antelación mínima de quince (15) días calendario, gestionará ante el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado la socialización para permitir la asistencia de los asociados militares en servicio activo a la Asamblea General.

ARTICULO 37. – (DE LA ASAMBLEA ORDINARIA). Son atribuciones fundamentales de la Asamblea Ordinaria lo siguiente:

- a. Conocer, considerar y aprobar la Memoria Anual presentada por el Directorio.
- b. Considerar, analizar y aprobar el Balance General, los Estados Financieros y el Presupuesto de la gestión, formulando las observaciones que correspondan.
- c. Elaborar y aprobar el Plan Anual de Actividades y el Presupuesto de la gestión siguiente.
- d. Aprobar, modificar el Estatuto Orgánico, el Reglamento Interno y otros reglamentos para el correcto funcionamiento de la Asociación.
- e. Aprobar resoluciones, acuerdos y recomendaciones propuestas por el Directorio, las Filiales o los asociados.
- f. Considerar y aprobar la creación de nuevas Filiales, a propuesta fundamentada del Directorio.
- g. Determinar los porcentajes o montos de los aportes ordinarios y extraordinarios de los asociados.
- h. Proponer iniciativas de apoyo académico.
- i. Aceptar legados, donaciones, subvenciones u otros recursos destinados al fortalecimiento institucional.
- j. Conocer y pronunciarse sobre el informe del Tribunal de Honor.



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

- k. Adoptar medidas y resoluciones necesarias para orientar el desarrollo institucional, fortalecer la economía de la Asociación y garantizar su buen funcionamiento.
- l. Resolver las peticiones o asuntos planteados por los asociados o por los órganos de la Asociación, dentro del ámbito de su competencia.
- m. Adoptar todas las decisiones y resoluciones que correspondan como órgano supremo de la A.B.I.M., con excepción de aquellas reservadas expresamente a la Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 38. – (DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA). Las atribuciones de la Asamblea Extraordinaria son las siguientes:

- a. Elegir, mediante voto al nuevo Directorio, así como efectuar su respectiva posesión.
- b. Elegir por mayoría simple al Comité Electoral.
- c. Designar al Tribunal de Honor conforme a reglamento.
- d. Disolución de la Asociación.
- e. Reconsiderar las decisiones adoptadas en una Asamblea anterior, sea esta Ordinaria o Extraordinaria.
- f. Tratar cualquier otro asunto que exceda las facultades de la Directiva de A.B.I.M., y de las Asambleas Ordinarias de A.B.I.M.
- g. Decidir en los conflictos de competencia o interés que pudieran suscitarse entre el Directorio, Tribunal de Honor y el Consejo Consultivo.
- h. Resolver los casos de conflicto que pudieran suscitarse entre miembros de la Asociación.
- i. Autorizar la adquisición de bienes muebles y valores.
- j. Autorizar la transferencia de bienes inmuebles de A.B.I.M.
- k. En suma, adoptar todas las medidas y decisiones tendientes al buen funcionamiento de A.B.I.M.
- l. Cualquier otro asunto que no sea de conocimiento exclusivo de la Asamblea Ordinaria.

Artículo 39. – (QUÓRUM Y DECISIONES). I. Para que las decisiones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sean válidas, se requerirá la presencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los asociados activos y afines, incluyendo los poderes de representación válidamente otorgados.

II. Si en la primera convocatoria no se alcanzara el quórum requerido, la Asamblea podrá declarar un cuarto intermedio y convocar nuevamente en el mismo día, realizándose la sesión con el número de miembros presentes, cuyas decisiones tendrán plena validez.

III. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de los asistentes, quedando asentadas en el acta y resolución correspondiente.

CAPITULO III DEL DIRECTORIO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 40. – (DIRECTORIO). Es el órgano ejecutivo de la Asociación y constituye la instancia encargada de cumplir y hacer cumplir las determinaciones emanadas de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, así como de ejecutar sus propias resoluciones y decisiones administrativas, en el marco del Estatuto y sus Reglamentos.

Artículo 41. – (DE SU CONSTITUCION). El Directorio será elegido mediante voto directo secreto en elecciones nacionales y está constituido por los siguientes miembros:



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

- a. Presidente;
- b. Vicepresidente;
- c. Secretario General;
- d. Tesorero;
- e. Tres (3) Vocales titulares, debiendo representar cada uno a cada Fuerza (Ejército, Fuerza Aérea y Armada Boliviana).

Artículo 42. – (ATRIBUCIONES). Son atribuciones del Directorio:

- a. Representar a la Asociación en todos los actos oficiales y asumir su personería jurídica.
- b. Dirigir y administrar a la Asociación, con la finalidad de cumplir su objeto y fines determinados en el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento.
- c. Aprobar el Plan Operativo Anual, cuidando que los gastos de administración no sobrepasen el límite legal establecido.
- d. Elaborar y aprobar el presupuesto anual de la Asociación hasta el 20 de enero de cada gestión.
- e. Aprobar el Balance Económico Anual dentro de los plazos determinados por Ley.
- f. Incrementar los recursos económicos de la institución, controlar y autorizar la totalidad de su movimiento económico.
- g. Establecer el Plan Contable para la gestión correspondiente.
- h. Designar al personal de la Planta Administrativa, incluyendo al Área Financiera, Área Legal, y demás funcionarios, previo concurso de méritos.
- i. Designar a los representantes de las filiales donde exista un número considerable de miembros.
- j. Preparar en forma conjunta un programa anual de actividades, conformando las comisiones respectivas.
- k. Preparar y convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- l. Hacer cumplir las resoluciones y determinaciones aprobadas por la Asamblea Ordinaria, Extraordinaria, así como el presente Estatuto y sus Reglamentos.
- m. Aprobar los Reglamentos de la Asociación y otros Reglamentos Específicos necesarios para su normal funcionamiento, con cargo de ratificación por la Asamblea.
- n. Elaborar proyectos de modificación al Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, para su posterior aprobación y emisión de la Resolución Ministerial correspondiente, conforme a normativa vigente.
- o. Admitir y/o excluir miembros de acuerdo con las causales establecidas en el Estatuto y su Reglamento Interno.
- p. Excluir o suspender a miembros activos conforme a las normas internas.
- q. Aceptar donaciones, legados y otros aportes que incrementen el patrimonio de la Asociación.
- r. Autorizar operaciones de inversión, adquisición y disposición de bienes y valores, bajo aprobación por unanimidad del Directorio en pleno.
- s. Promover y patrocinar actividades culturales, sociales en beneficio de los asociados.
- t. Colaborar con los asociados, en la medida de las posibilidades institucionales, en la solución de problemas sociales que se eleven a su conocimiento.
- u. Publicar la Memoria Anual del movimiento económico y administrativo de la Asociación, para su distribución entre todos los asociados.
- v. Publicar Boletines Informativos trimestrales con temas de interés para los afiliados.
- w. Autorizar la entrega de fondos a las Filiales, con cargo de cuenta documentada.



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

- x. Dar prioridad, en el Plan de Actividades, a la conclusión de obras iniciadas en la gestión anterior.
- y. Disponer la realización de la Auditoría Externa correspondiente a la gestión anterior, para informar a los socios sobre el estado económico-financiero de la Asociación.
- z. Otorgar Diplomas, Condecoraciones o Títulos Honoríficos a los asociados o personas ajenas que se hagan acreedores a dichas distinciones, conforme a reglamento.
- aa. Elaborar un informe detallado de gestión, con respaldo administrativo, que deberá ser entregado debidamente notariado al nuevo Directorio electo.
- bb. La responsabilidad de sus componentes, es solidaria y mancomunada, por todos los actos de su gestión.
- cc. Sus reuniones deberán realizarse con el quórum reglamentario, con una asistencia mínima del 51% de sus Miembros.
- dd. En ausencia del señor presidente le reemplazará el señor vicepresidente y en ausencia de ambos el que le siga en jerarquía de cargo.

Artículo 43. – (DURACIÓN). Las funciones de los miembros del Directorio, tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva.

ARTÍCULO 44. – (DIRECTORIO INTERINO). Ante la imposibilidad de conformar un Directorio electo; o que el Directorio posesionado no pueda continuar en la función encomendada; o por otros diversos motivos, la Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria como instancia máxima de decisión, podrá decidir la conformación de un Directorio Interino, pudiendo ejercer con las mismas atribuciones que un Directorio electo. Asimismo, la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, podrá ampliar el periodo de duración de su ejercicio el cual no deberá exceder el tiempo de un Directorio democráticamente elegido.

Artículo 45.- (ACEFALÍA DE CARGOS EN DIRECTORIO). I. Si el cargo del presidente vacare, el vicepresidente, asumirá el cargo acéfalo; y en reunión el Directorio posesionará al mismo y determinará quién ocupará el cargo faltante.

II. Las vacancias de los otros cargos serán cubiertas por disposición del Presidente.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 46. – (PRESIDENTE). En su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, ejercerá las siguientes funciones:

- a. Representar legal, administrativa y económicamente a la Asociación Boliviana de Ingenieros Militares – A.B.I.M., en todos los actos, contratos y gestiones ante autoridades públicas, privadas, instituciones nacionales o extranjeras.
- b. Convocar y presidir las sesiones del Directorio, ejerciendo únicamente el voto dirimente en caso de empate.
- c. Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, conforme a lo establecido en el Estatuto y reglamentación vigente.
- d. Autorizar la apertura, habilitación y cierre de cuentas corrientes, cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo u otros productos financieros, en entidades del Sistema Financiero del Estado Plurinacional de Bolivia, en



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

- cumplimiento de los fines institucionales. Asimismo, podrá aceptar, endosar o descontar letras y otros documentos financieros, en forma mancomunada con el Tesorero.
- e. Realizar todo tipo de trámites y gestiones ante entidades públicas, privadas y de cualquier naturaleza, vinculadas a los fines institucionales, con atribución para suscribir contratos, convenios u otros documentos que generen obligaciones o compromisos económicos, siempre en coordinación y firma conjunta con el Tesorero. Ambas autoridades podrán delegar poderes, de forma conjunta o individual, previa autorización del Directorio.
 - f. Junto con el Tesorero, será responsable de la administración económica y financiera de la Asociación, debiendo velar por el uso adecuado, transparente y eficiente de los recursos institucionales.
 - g. Coordinar con el vicepresidente la planificación y ejecución de actividades institucionales, bajo un cronograma previamente aprobado por el Directorio.
 - h. Coordinar con el Tesorero la elaboración del proyecto de presupuesto anual de la gestión, el cual deberá ser sometido a consideración y aprobación del Directorio.
 - i. Designar comisiones de trabajo para el cumplimiento de tareas específicas, según lo requiera el desarrollo de actividades institucionales.
 - j. Elaborar y presentar ante la Asamblea General Ordinaria el informe de gestión anual, incluyendo el balance económico y/o estados financieros, debidamente respaldados.
 - k. Designar y/o contratar al personal técnico y administrativo requerido por la Asociación, estableciendo sus condiciones laborales de conformidad con la normativa vigente y en el marco del presupuesto aprobado, dicho personal estará bajo la dependencia jerárquica y funcional directa, quien ejercerá el control operativo de sus actividades.
 - l. Autorizar e instruir, conjuntamente con el Tesorero, los gastos administrativos ordinarios y extraordinarios que demande el funcionamiento de la Asociación.
 - m. Autorizar e instruir los desembolsos económicos relacionados con viajes en comisión de miembros del Directorio o del personal de la asociación, en el marco de las actividades institucionales previamente aprobadas.
 - n. Velar por el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Asociación, promoviendo su posicionamiento institucional a nivel nacional e internacional, así como el fortalecimiento del vínculo con entidades académicas, militares, científicas y profesionales afines.
 - o. Promover la suscripción de convenios interinstitucionales de cooperación, asistencia técnica, académica, social en coordinación con el Directorio.
 - p. Supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados por el Directorio, así como el cumplimiento de metas, cronogramas y resultados.
 - q. Ejercer la vocería oficial de la Asociación ante medios de comunicación, instituciones públicas, privadas y la sociedad en general, pudiendo delegar esta función cuando corresponda.

ARTÍCULO 47. – (VICEPRESIDENTE). Como segunda autoridad ejecutiva, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal, impedimento, enfermedad, renuncia o cualquier otra causa justificada. Si la ausencia fuese definitiva y se produjese una vez transcurrido el primer año de gestión, asumirá el cargo de Presidente de manera titular, hasta la conclusión del periodo en curso.



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

- b. Cumplir las comisiones, tareas y funciones que le sean encomendadas por el Presidente, el Directorio o las Asambleas Generales.
- c. Dirigir, coordinar y supervisar la publicación anual de la Revista o Boletín Informativo Institucional de la Asociación, asegurando su calidad, contenido técnico y difusión, en cumplimiento de los fines de la ABIM.
- d. Coadyuvar activamente en la organización y desarrollo de las sesiones del Directorio y Asambleas Generales, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
- e. Tomar conocimiento de las resoluciones y pronunciamientos emitidos por el Tribunal de Honor y el Consejo Consultivo, informando de manera oportuna a las Asambleas Generales para su conocimiento y consideración.
- f. Planificar, proponer, coordinar y supervisar, previa aprobación del Directorio, las actividades académicas de la Asociación, tales como seminarios, simposios, talleres, conferencias, mesas redondas y otros eventos técnico-científicos que contribuyan al perfeccionamiento profesional de los miembros asociados, pudiendo conformar y presidir las comisiones correspondientes.
- g. Determinar, en consenso con el Directorio, los contenidos temáticos, cronogramas, lugares de realización, cuerpos docentes y participantes para los eventos académicos de la Asociación, así como realizar las contrataciones o invitaciones pertinentes.
- h. Coordinar con el Presidente la invitación de personalidades, expositores o expertos nacionales o internacionales para la realización de cursos, talleres o eventos especializados.
- i. Conocer, analizar y aprobar, en coordinación con el Directorio, todo tipo de actividades de carácter social, familiar, académico y profesional que fortalezcan la integración y participación de los miembros asociados.
- j. Controlar y garantizar que toda la documentación generada durante la gestión del Directorio sea correctamente archivada, inventariada y resguardada, asegurando su adecuada transferencia y entrega al nuevo Directorio al concluir el mandato.
- k. Planificar, coordinar y garantizar el adecuado desarrollo de las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, velando por el cumplimiento del orden del día y de las disposiciones del Estatuto.
- l. Impulsar y realizar seguimiento a los planes, proyectos y actividades estratégicas definidas por el Directorio, promoviendo su ejecución eficaz y dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 48. – (SECRETARIO GENERAL). Cumplirá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Elaborar las actas correspondientes a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como a las reuniones del Directorio, en coordinación con el Área Legal de la asociación, garantizando su fiel contenido, legalidad y posterior visado y firma de los asistentes autorizados.
- b. Verificar y registrar la asistencia de los miembros en las sesiones del Directorio y en las Asambleas, dejando constancia formal de los presentes y de la existencia de quórum reglamentario.
- c. Citar formalmente a los miembros del Directorio para las reuniones ordinarias y extraordinarias, conforme al cronograma de actividades aprobado o a requerimiento del Presidente.
- d. Administrar y mantener actualizados los listados y registros de los miembros asociados, con control documental adecuado sobre su condición, estado y datos de contacto.
- e. Coadyuvar activamente en la organización y desarrollo de las Asambleas Generales, velando por el cumplimiento de los procedimientos y el soporte administrativo requerido.



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

- f. Ejercer funciones de relaciones públicas institucionales, contribuyendo al posicionamiento, imagen y vinculación de la Asociación con otras entidades académicas, científicas, militares y civiles.
- g. Preparar y custodiar toda la documentación oficial generada por el Directorio, manteniendo un archivo sistematizado, seguro y ordenado de las actas, correspondencia, comunicaciones oficiales y documentación relevante.
- h. Coordinar la elaboración, revisión y distribución de la correspondencia institucional interna y externa, en representación del Directorio o por encargo del Presidente.
- i. Controlar y consolidar la documentación contable y administrativa requerida para la elaboración del Balance General, estados financieros y demás reportes económicos, en coordinación con el Tesorero, facilitando su posterior auditoría.
- j. Coordinar la entrega de información institucional requerida por entes reguladores, auditores, o instancias de fiscalización interna o externa, conforme a la normativa vigente.
- k. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Directorio, contribuyendo al proceso de toma de decisiones y ejecución de actividades institucionales.
- l. Custodiar el sello oficial de la Asociación y certificar documentos institucionales cuando corresponda.

ARTÍCULO 49. – (TESORERO). Como responsable de la gestión financiera y patrimonial de la entidad, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Administrar, conjuntamente con el Presidente, los recursos económicos y financieros de la Asociación, en cumplimiento estricto de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad institucional.
- b. Controlar, registrar y supervisar la ejecución del presupuesto institucional aprobado, velando por su correcta aplicación conforme a los fines de la Asociación.
- c. Controlar y administrar los fondos de Caja Chica y otros fondos menores, asegurando su adecuada utilización, documentación y reposición oportuna.
- d. Supervisar la contabilidad institucional, verificando el adecuado registro y clasificación de los ingresos, egresos, activos y pasivos, conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados.
- e. Coordinar la elaboración del Balance General, los Estados Financieros, los informes económicos periódicos y su presentación ante el Directorio y la Asamblea General, garantizando su claridad, oportunidad y respaldo documental.
- f. Firmar conjuntamente con el Presidente todos los documentos financieros de la Asociación, tales como cheques, contratos, convenios, reportes contables, órdenes de pago y otros, que generen movimientos o compromisos económicos.
- g. Coordinar, ejecutar y garantizar la realización de auditorías internas y externas, arqueos de caja, rendiciones de cuentas, revisiones patrimoniales y otros mecanismos de control financiero, conforme a la normativa vigente y al Estatuto.
- h. Supervisar permanentemente los registros contables, libros auxiliares, comprobantes y archivos de respaldo financiero de la Asociación.
- i. Elaborar, junto con el Presidente, el proyecto de presupuesto anual de la gestión, el cual deberá ser presentado al Directorio para su revisión y aprobación.



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

ARTICULO 50. – (VOCALES). En representación de cada una de las Fuerzas Armadas del Estado (Ejército, Fuerza Aérea y Armada Boliviana), ejercerán las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Asistir con derecho a voz y voto a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación, así como a todas las sesiones del Directorio.
- b. Colaborar activamente en el cumplimiento de los objetivos institucionales, participando con regularidad, puntualidad y compromiso en las sesiones del Directorio y en las comisiones que se les asignen.
- c. Ejecutar con diligencia y responsabilidad las tareas, encargos o comisiones que les sean encomendadas por el Presidente o por resolución del Directorio.
- d. Actuar como enlace directo entre la Asociación y los miembros de su respectiva fuerza (Ejército, Fuerza Aérea o Armada Boliviana), informando al Directorio sobre sugerencias, inquietudes, propuestas y requerimientos planteados por los asociados.
- e. Socializar en el interior de su Fuerza todas las actividades, iniciativas, decisiones y disposiciones de la Asociación, promoviendo una adecuada difusión institucional y fomentando la participación activa de sus miembros.
- f. Promover la afiliación y participación activa de nuevos miembros asociados dentro del personal de su Fuerza, fortaleciendo el crecimiento institucional y el sentido de pertenencia a la ABIM.
- g. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades institucionales desarrolladas en el ámbito de su Fuerza, emitiendo informes periódicos al Directorio sobre logros, dificultades y oportunidades de mejora.
- h. Proponer al Directorio la realización de actividades académicas, técnicas, sociales o recreativas, de acuerdo con las particularidades y necesidades detectadas en su ámbito de representación.
- i. Contribuir al fortalecimiento de la identidad institucional y a la integración de los miembros de las distintas fuerzas, promoviendo el espíritu de cuerpo y la cooperación interinstitucional.
- j. Participar en los actos oficiales, eventos académicos y demás actividades institucionales en representación de la Asociación, cuando así se lo disponga formalmente.

CAPITULO IV

DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 51. – (CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL). I. El Comité Electoral será constituido durante la Asamblea Extraordinaria previa al proceso eleccionario, mediante votación directa de los asociados activos presentes.

II. Estará integrado por tres (3) miembros: un (1) Presidente, y dos (2) vocales elegidos entre los asociados activos, todos con derecho a voz y voto.

III. La designación se realizará por mayoría simple, y quedará consignada en el acta respectiva de la Asamblea.

IV. Su conformación es de carácter obligatorio y constituye un requisito esencial para el inicio del proceso electoral.

Artículo 52. – (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES). El Comité Electoral ejercerá sus funciones con plena autonomía e independencia, y tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- a. Dirigir, organizar, coordinar y supervisar el proceso electoral para la elección del Directorio hasta la posesión de las nuevas autoridades, garantizando la legalidad, transparencia y equidad del proceso.



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

- b. Coordinar con el Directorio saliente la convocatoria a elecciones, elaborando y difundiendo la convocatoria oficial a través de los medios institucionales conforme a los plazos establecidos en el Reglamento.
- c. Verificar el cumplimiento de los requisitos formales y de fondo exigidos a los candidatos y fórmulas postulantes, conforme al presente Estatuto y al Reglamento Electoral.
- d. Registrar, oficializar e inscribir las fórmulas habilitadas para participar en el proceso electoral, conforme a los procedimientos establecidos.
- e. Llevar el registro de los miembros presentes durante la Asamblea en la que se realiza la elección del Directorio.
- f. Designar a socios activos necesarios para el funcionamiento de las mesas de sufragio, enumerarlas y asignarles ubicación física.
- g. Formular, diseñar y distribuir las cédulas de votación y demás formatos requeridos para el desarrollo del sufragio.
- h. Supervisar el desarrollo del acto electoral, garantizando la correcta instalación y funcionamiento de las mesas de sufragio.
- i. Efectuar el cómputo general de votos, elaborar y suscribir el acta general del proceso electoral.
- j. El Presidente del Comité Electoral, en Asamblea Extraordinaria, procederá a proclamar a la plancha o formula ganadora y a posesionar al nuevo Directorio de la Asociación Boliviana de Ingenieros Militares.
- k. Levantar las actas pertinentes mediante el Secretario del Comité Electoral, las cuales deberán ser notariadas y formar parte de la documentación legal de la Asociación.

CAPITULO V DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 53. – (DE LA CONSTITUCION). I. El Tribunal de Honor estará conformado por tres (3) miembros titulares activos de la Asociación, quienes deberán ser ingenieros militares con la mayor antigüedad y jerarquía. La composición del Tribunal responderá a los siguientes cargos:

- a. Un (1) Presidente.
 - b. Dos (2) Vocales.
- II. Los tres miembros deberán pertenecer cada uno a una fuerza diferente de las Fuerzas Armadas (Ejército, Fuerza Aérea y Armada Boliviana). Esta condición es obligatoria para asegurar una participación equilibrada y representativa dentro del Tribunal.

Artículo 54. – (FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE HONOR). El Tribunal de Honor, como órgano disciplinario, debe cumplir las siguientes funciones:

- a. Conocer y sustanciar denuncias presentadas por faltas a los principios éticos, al Estatuto Orgánico, al Código de Ética y a los reglamentos internos de la ABIM.
- b. Resolver conflictos ético-disciplinarios entre miembros de la Asociación, asegurando la imparcialidad, objetividad y el respeto al debido proceso.
- c. Aplicar medidas disciplinarias proporcionales conforme a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, garantizando la legalidad y equidad en las sanciones.
- d. Velar por el cumplimiento del Código de Ética y demás normas internas por parte de los asociados, actuando como garante de la moral institucional.



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

- e. Emitir resoluciones vinculantes, debidamente fundamentadas en hechos probados, normativa vigente y principios de justicia y equidad.
- f. Proponer reformas o ajustes normativos al Reglamento del Tribunal de Honor cuando se detecten vacíos legales o necesidad de mejora del marco disciplinario.
- g. Planificar y conducir las sesiones del Tribunal, tanto ordinarias como extraordinarias, en función del análisis, tratamiento y resolución de los casos asignados.
- h. Ejecutar el procedimiento disciplinario completo, desde la admisión formal de denuncias hasta la emisión de la resolución final, respetando los plazos y etapas establecidas.
- i. Coordinar con el Directorio de la ABIM la ejecución de sanciones emitidas, así como la notificación oportuna a los miembros involucrados en los procesos.
- j. Elaborar, revisar y firmar resoluciones, dictámenes y actas del Tribunal, asegurando que estén correctamente sustentadas en hechos, pruebas y normas aplicables.
- k. Garantizar la confidencialidad, integridad y archivo seguro de los procesos disciplinarios conforme a los protocolos institucionales establecidos.
- l. Mantener un registro institucional de sanciones, debidamente ordenado, foliado y custodiado, de acceso reservado para fines internos y auditorías.
- m. Velar por la transparencia, equidad y legalidad en todo el tratamiento de los casos sometidos al conocimiento del Tribunal.
- n. Resguardar la unidad de criterio institucional, promoviendo la justicia, el respeto mutuo y el honor profesional entre los miembros de la Asociación.
- o. Elaborar informes de gestión periódicos para ser presentados ante el Directorio y/o la Asamblea General, con fines de transparencia y rendición de cuentas.
- p. Representar al Tribunal de Honor ante instancias institucionales como el Directorio, la Asamblea General o terceros externos, cuando corresponda.
- q. Fomentar la ética institucional y la cultura disciplinaria, reforzando los valores fundamentales de la ABIM tanto dentro como fuera de la organización.

CAPITULO VI

DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 55. – (NATURALEZA DEL CONSEJO CONSULTIVO). El Consejo Consultivo es un órgano de carácter asesor y excepcionalmente jurisdiccional de la Asociación Boliviana de Ingenieros Militares (ABIM), conformado por expresidentes de la institución, cuya finalidad es contribuir al fortalecimiento institucional mediante el asesoramiento estratégico al Directorio y la resolución de recursos de apelación en materia disciplinaria.

Artículo 56. – (DESIGNACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO). I. Los miembros del Consejo Consultivo serán designados por invitación expresa del Directorio, considerando su trayectoria institucional, experiencia profesional y conducta ética.

II. La invitación se formalizará mediante resolución del Directorio, y su aceptación dará lugar a la incorporación oficial al Consejo Consultivo, conforme a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

Artículo 57. – (FUNCIONES GENERALES). El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

- a. Emitir recomendaciones y criterios técnicos no vinculantes a solicitud del Directorio.
- b. Asesorar al Directorio en temas de estrategia institucional, proyección, imagen y toma de decisiones complejas.
- c. Actuar como Tribunal de Apelación, resolviendo en única instancia los recursos interpuestos contra sanciones emitidas por el Tribunal de Honor.
- d. Velar por la coherencia institucional, el respeto al Estatuto, Reglamentos y al Código de Ética.
- e. Informar a las Asambleas Generales sobre las decisiones relevantes en materia de apelación.

CAPÍTULO VII DE LAS FILIALES

Artículo 58. – (CONSTITUCIÓN). En las ciudades donde existan una cantidad de miembros considerable, se podrá constituir una filial, previa autorización expresa del Directorio de la Asociación.

Artículo 59. – (REPRESENTACIÓN). Los representantes de las Filiales serán elegidos o elegidas por el Directorio y deberán mantener permanentemente contacto, debiendo ser un miembro residente en el lugar.

Artículo 60. – (ACTIVIDADES DE LAS FILIALES). I. En el desarrollo de sus actividades, las filiales deberán ajustarse a lo establecido en el presente Estatuto y Reglamento Interno.

II. Asimismo, los representantes no podrán tomar decisiones en aspectos que comprometan el nombre de la Asociación, salvo expresa autorización del Directorio.

Artículo 61. – (ASIGNACIÓN DE RECURSOS). La asignación de recursos para el funcionamiento y desarrollo de actividades de las Filiales será determinada exclusivamente por el Directorio, en función de la disponibilidad institucional y de las necesidades justificadas de cada filial, debiendo realizarse conforme a las disposiciones del presente Estatuto, del Reglamento Interno y de las directrices emitidas por el Directorio.

TITULO IV DEL REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL CAPÍTULO I PATRIMONIO Y RECURSOS

Artículo 62.- (DEL PATRIMONIO). I. El patrimonio de la ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES – A.B.I.M., ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, se encuentra constituido por los ingresos de sus aportes, sus bienes inmuebles, activos, cuentas bancarias, cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo y otros, que se encuentren registrados en el balance general y/o estados financieros.

II. El patrimonio de la A.B.I.M., está destinado a lograr el alcance de su objeto y fines.

III. El patrimonio, no podrá ser distribuido directa o indirectamente entre sus miembros.

IV. Ningún Miembro que pierda su condición de tal, tendrá derecho a reclamar la devolución de sus aportes ni la entrega del patrimonio social, por la naturaleza jurídica de la Asociación.

Artículo 63. – (DE LOS APORTES). La ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES – A.B.I.M., ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, opera con los recursos económicos proveniente del aporte de sus



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

miembros asociados, donaciones en general y otros ingresos que se puedan generar garantizando principalmente la autosostenibilidad de la misma.

Artículo 64.- (FUENTES DE FINANCIAMIENTO). La Asociación, contempla fuentes de financiamiento Internas y Externas de acuerdo al siguiente detalle:

I. Fuentes de Financiamiento Internas. Son provenientes de los aportes de los miembros activos, las rentas de sus bienes y valores, recursos que serán destinados al cumplimiento del objeto, fines y autosostenibilidad de la Asociación.

II. Fuentes de Financiamiento Externas. Son provenientes de las donaciones, legados y subvenciones que reciba la Asociación, asimismo, son consideradas fuentes de financiamiento externas los ingresos producto de las prestaciones de servicios que se hubiesen puesto en marcha, recursos que serán destinados al cumplimiento del objeto y fines de la A.B.I.M.

Artículo 65.- (INGRESOS DE LA ASOCIACIÓN). Los ingresos de la A.B.I.M., están constituidos por:

- a. Los aportes satisfechos de los miembros activos;
- b. Las donaciones, legados y subvenciones que reciba;
- c. La renta de sus bienes y valores;
- d. Los ingresos producidos de las prestaciones de servicios que se hubiesen puesto en marcha, así como el rendimiento de sus actividades que apoyen el alcance de su objeto y fines;
- e. Cualquier otro recurso que pudiera obtenerse de conformidad con su propia naturaleza que no contravengan las disposiciones legales.

Artículo 66. – (ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS). I. Los recursos económicos de la ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES – A.B.I.M., ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, se administrarán de manera que se cumplan con el objeto y fines establecidos en el presente Estatuto, efectuando actividades académicas, tecnológicas, científicas, sociales y profesionales, considerando los recursos necesarios para la administración y operación de la institución.

II. Los miembros del Directorio, asumen plena responsabilidad en la toma de decisiones, respecto de la administración de la A.B.I.M., debiendo realizar el balance general y/o estados financieros de manera anual.

Artículo 67. – (MODIFICACIÓN DE APORTES). La Asociación podrá modificar la cuantía de los aportes de los asociados activos mediante su aprobación en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

CAPITULO II

MANEJO FINANCIERO Y CONTROL ECONÓMICO

Artículo 68. – (DEL EJERCICIO ECONÓMICO). I. El ejercicio económico de la A.B.I.M., comprenderá el período del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, salvo disposición legal o reglamentaria que establezca una fecha distinta de cierre fiscal.

II. Al cierre de cada ejercicio económico, se elaborarán los Estados Financieros y la Memoria Anual de Gestión, los cuales deberán reflejar fielmente la situación patrimonial, económica y financiera de la Asociación.



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

III. Los Estados Financieros y la Memoria Anual serán puestos a consideración del Directorio, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio, para su revisión, análisis y aprobación, conforme a las normas contables vigentes.

Artículo 69. – (CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA). I. La A.B.I.M. implementará mecanismos de control interno adecuados para garantizar la transparencia, eficiencia y correcta administración de los recursos económicos y financieros de la Asociación.

II. El Tesorero, bajo supervisión del Directorio, será responsable de mantener actualizados los registros contables, la documentación de respaldo y los informes financieros necesarios.

III. Cuando la Asamblea así lo determine, o cuando las normas legales lo exijan, se realizará una auditoría externa independiente, cuyos resultados deberán ser presentados ante la Asamblea General para su conocimiento y aprobación.

Artículo 70. – (PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS). I. El Directorio rendirá cuentas anualmente ante la Asamblea General de Miembros sobre la gestión económica y financiera de la Asociación, presentando la Memoria Anual, los Estados Financieros y el Informe de Auditoría, en su caso.

II. La rendición de cuentas incluirá el detalle de los ingresos, egresos, inversiones, fuentes de financiamiento y destino de los recursos utilizados durante el ejercicio económico.

III. La Asamblea General evaluará la gestión presentada y podrá aprobar, observar o rechazar los informes, disponiendo las medidas correctivas o administrativas que considere pertinentes.

TITULO V REGIMEN DISCIPLINARIO CAPÍTULO I DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 71. – (Clasificación de Faltas). I. Se consideran faltas cometidas por los miembros de la Asociación Boliviana de Ingenieros Militares (A.B.I.M.), entidad civil sin fines de lucro, las siguientes:

- I. Faltas leves:
 1. Conductas inapropiadas por parte de los miembros de la Asociación.
 2. Falta de respeto o decoro entre asociados o miembros del Directorio.
 3. Otras conductas similares o análogas a las anteriores.
- II. Faltas graves:
 1. Infracción al Estatuto Orgánico o a sus Reglamentos.
 2. Negativa a acatar decisiones de la Asamblea o del Directorio.
 3. Acciones u omisiones que desprestigien a la A.B.I.M.
 4. Violación pública y flagrante de normas éticas, de convivencia social o de las buenas costumbres.
 5. Reincidencia en faltas leves.
 6. Abandono injustificado de funciones asignadas como miembro del Directorio.
 7. Incumplimiento en el pago de aportes.
- III. Faltas gravísimas:
 1. Incumplimiento de leyes que protegen los derechos humanos de poblaciones vulnerables.
 2. Incumplimiento reiterado y comprobado de las disposiciones del Estatuto o del Reglamento Interno.



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

3. Causar voluntariamente daño material o moral a la A.B.I.M.
4. Actuar en contra de los fines, objetivos o actividades institucionales.
5. Agresiones verbales, maltrato físico, psicológico o sexual por motivos racistas, discriminatorios o de género, conforme a las Leyes N° 045 y N° 348.
6. Denegación de acceso a servicios, acoso o violencia política hacia las mujeres, conforme a la Ley N° 243.
7. Discriminación por estado de salud o condición de discapacidad, en vulneración de la Ley N° 223.
8. Cualquier otra acción denigrante o atentatoria contra la dignidad, honor o nombre de los miembros de la Asociación.

II. Cuando existan indicios de responsabilidad penal, el Tribunal de Honor remitirá los antecedentes al Ministerio Público por la presunta vulneración de la Ley N° 348, 045, 243 y 223. Asimismo, se comunicará a la Dirección General de Lucha Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, dependiente del Viceministerio de Descolonización del Ministerio de Culturas, para su registro y seguimiento.

III. La exclusión de miembros solo procederá mediante resolución sancionatoria firme, emitida por la autoridad competente en última instancia.

ARTICULO 72. – (SANCIONES). La sanción aplicable a un asociado activo o afín o del Directorio será determinada por el Consejo Consultivo, que actuará como Tribunal de Apelación, previa resolución emitida por el Tribunal de Honor.

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Suspensión temporal de derechos.
- c. Inhabilitación para cargos institucionales.
- d. Destitución de cargo si corresponde.
- e. Exclusión definitiva de la ABIM, sin devolución de aportes.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y LOS RECURSOS

Artículo 73. – (PROCEDIMIENTO DE SUMARIO). I. El procedimiento disciplinario se iniciará mediante denuncia escrita presentada por cualquier miembro activo, la cual deberá describir los hechos, identificar a las partes y acompañar indicios o pruebas.

II. El proceso se desarrollará en estricto cumplimiento del debido proceso y tendrá una duración máxima de veinte (20) días hábiles, prorrogables por única vez por hasta cinco (5) días hábiles, mediante resolución fundamentada.

III. Las etapas del procedimiento serán:

1. Admisión: Verificación de competencia y requisitos formales de la denuncia.
2. Notificación y descargos: Comunicación al denunciado, otorgándole cuatro (4) días hábiles para su defensa escrita.
3. Investigación: Recolección de pruebas y declaraciones en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles.
4. Deliberación y resolución: El Tribunal de Honor emitirá su fallo mediante votación por mayoría simple.



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

IV. Cuando la permanencia del denunciado pueda afectar el proceso o la imagen institucional, el Tribunal podrá disponer su suspensión preventiva, mediante resolución fundamentada y temporal.

Artículo 74. – (RECURSO Y APELACION). I. El miembro sancionado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Consultivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación con la resolución del Tribunal de Honor.

II. El Consejo Consultivo actuará como Tribunal de Apelación, revisando los antecedentes y resolviendo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Su decisión será definitiva y de cumplimiento obligatorio.

TITULO VI REGIMÉN DE EXTINCIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN CAPÍTULO UNICO

Artículo 75. – (CAUSALES DE EXTINCIÓN). La ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES – A.B.I.M., ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, se extinguirá bajo las causales del artículo 64 del Código Civil y el artículo 19 del D.S. 1597 Reglamento a la Ley 351.

Artículo 76. – (DE LA DISOLUCION). La disolución de A.B.I.M., podrá convenirse previo informe justificado al efecto presentado por el Directorio por las siguientes causales:

- a. Por causas previstas en el Estatuto Orgánico;
- b. Por haberse cumplido o resultar imposible el objeto y los fines establecidos para lo cual fue constituida;
- c. Por acuerdo Unánime de los Miembros asociados;
- d. Por no poder funcionar conforme su Estatuto y su Reglamento Interno;
- e. Por decisión judicial ejecutoriada;
- f. Por incumplimiento a lo dispuesto por la Ley N.º 351 y sus Reglamentos;
- g. Por necesidad o interés público, declarado mediante ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional;
- h. Por realizar actividades distintas o dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto (Objeto, fines y alcance);
- i. Por sentencia penal ejecutoriada, cuando se compruebe por la instancia judicial competente, que los miembros que ejercen representación de la persona colectiva, realicen actividades que atenten en contra la seguridad o el orden público o hayan cometido hechos ilícitos en el ejercicio de sus funciones, valiéndose de la institución de la que forman parte para cometerlos;
- j. Por no desarrollar ninguna actividad en el marco de su objeto y fines, en un periodo de cinco (5) años;

Artículo 77. – (LIQUIDACION). I. En caso de Liquidación, cumplidas las obligaciones con terceros, el patrimonio se distribuirá entre entidades de igual o similar objeto o se donará a instituciones públicas que persigan su misma misión y objetivos o se donará a Universidades Públicas. En ningún caso se distribuirá directa o indirectamente entre sus miembros.

II. Acordada la Disolución de la Asociación, en Asamblea Extraordinaria, el Directorio cesara en sus funciones. Los Miembros designaran en dicha Asamblea a uno o más liquidadores, quienes procederán a la liquidación del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las facultades que se les otorguen en Asamblea Extraordinaria. Los Miembros deberán aprobar el Informe final del o los liquidadores en reunión específicamente convocada al efecto por dicho liquidador o liquidadores con treinta (30) días de anticipación



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

a su realización. Concluida la Liquidación y cancelado el pasivo, cualquier excedente que resulte se destinara a instituciones que no persigan fines de lucrativos y que tengan similitud con el objeto de la Asociación, o donarse a instituciones públicas, conforme lo hubiese resuelto los Miembros a momento de aprobar el informe final, en todo caso con sujeción a normas legales aplicables.

Artículo 78. (FACULTADES). I. El liquidador o los liquidadores, tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, en el marco del presente Estatuto.

II. El liquidador, publicará tres (3) veces avisos en un periódico de circulación nacional, dejando entre uno y otro un intervalo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores, en caso que hubiese a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES – A.B.I.M., ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

III. Las o los Liquidadores elegidos realizara sus funciones ad honorem. Concluido el proceso de disolución y liquidación la asociación comunicara al Viceministerio de Autonomías al respecto, quedando así extinguida su personalidad jurídica.

CAPÍTULO XIII MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 79.- (MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO) I. El Directorio tiene la atribución de realizar y aprobar el proyecto de modificación del Estatuto Orgánico, por mayoría simple de votos.

II. Toda modificación al Estatuto Orgánico requiere de un trámite administrativo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.º 351 y su Reglamentación.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – La ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES – A.B.I.M., ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, tendrá una duración indefinida a partir del registro del presente Estatuto ante las instancias competentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. – El Reglamento Interno complementará las disposiciones contempladas en el presente Estatuto Orgánico, el cual también requiere de un trámite administrativo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.º 351 y su Reglamentación, el cual también tendrá vigencia partir de la emisión de la Resolución Ministerial de aprobación de la adecuación de la Persona Jurídica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. – El Directorio tiene la facultad y atribución de crear y modificar otros Reglamentos necesarios para el funcionamiento de la ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES – A.B.I.M., ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO.



ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIEROS MILITARES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA. – El presente Estatuto Orgánico entrara en vigencia partir de la emisión de la Resolución Ministerial de Adecuación de la Personalidad Jurídica, con forme lo establece el D.S. 1597, Art. 11, Par. I. Inciso g).

